



CANACERO  Cámara Nacional de la
Industria del Hierro y del Acero

Información fiscal, aduanera y de comercio exterior del día 07 de julio de 2020



Asesor Pedro C. Canabal Hermida Y CANACERO
55-4055-7657

OFICIO 500-05-2020-13692 MEDIANTE EL CUAL SE COMUNICA LISTADO GLOBAL DEFINITIVO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 69-B, PÁRRAFO CUARTO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

“(…)

Una vez transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, y en virtud de que los contribuyentes durante el plazo establecido en el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, no se apersonaron ante la autoridad fiscal correspondiente no obstante estar debidamente notificados y, por lo tanto, no presentaron ninguna documentación tendiente a desvirtuar los hechos dados a conocer mediante los citados oficios individuales, se hizo efectivo el apercibimiento y por lo tanto las autoridades fiscales procedieron a emitir las resoluciones individuales definitivas en las que se determinó que al no haberse apersonado ante la autoridad no desvirtuaron los hechos que se les imputan, y, por tanto, que se actualiza definitivamente la hipótesis prevista en el primer párrafo de este artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, ello por las razones expuestas en dichas resoluciones definitivas.

(…)”

Consulta disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5596227&fecha=07/07/2020

OFICIO 500-05-2020-13691 MEDIANTE EL CUAL SE COMUNICA LISTADO GLOBAL DEFINITIVO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 69-B, PÁRRAFO TERCERO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE HASTA EL 24 DE JULIO DE 2018.

“(…)

Atendiendo lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, en los oficios de presunción individual las autoridades fiscales otorgaron a cada contribuyente un plazo de quince días hábiles contados a partir de la última de las notificaciones antes efectuadas, para que realizaran las manifestaciones y aportaran las pruebas que consideraran pertinentes para desvirtuar los hechos dados a conocer mediante los citados oficios, apercibidos que si transcurrido el plazo concedido no aportaban la documentación e información y/o la que exhibieran, una vez valorada, no desvirtuaba los hechos señalados en los oficios de mérito, se procedería por parte de dichas autoridades, en términos del tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, primero a notificarles la resolución individual definitiva, así como a la publicación de sus nombres, denominaciones o razones sociales en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos dados a conocer y por tanto, se encontrarían en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018.

Una vez transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, y en virtud de que los contribuyentes durante el plazo establecido en el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, no se apersonaron ante la autoridad fiscal correspondiente no obstante estar debidamente notificados y, por lo tanto, no presentaron ninguna documentación tendiente a desvirtuar los hechos dados a conocer mediante los citados oficios individuales, se hizo efectivo el apercibimiento y por lo tanto las autoridades fiscales procedieron a emitir las resoluciones individuales definitivas en las que se determinó que al no haberse apersonado ante la autoridad no desvirtuaron los hechos que se les imputan, y, por tanto, que se actualiza definitivamente la hipótesis prevista en el primer párrafo de este artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, ello por las razones expuestas en dichas resoluciones definitivas.

(…)”

Consulta disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5596228&fecha=07/07/2020

SAT EXHORTA A LOS CONTRIBUYENTES A INFORMARSE POR VÍAS OFICIALES (EMPRESAS VINCULADAS CON EFOS).



Comunicado de prensa 023/2020

Ciudad de México, 25 de junio de 2020.

El SAT exhorta a las personas contribuyentes a informarse por las vías oficiales de comunicación

Con relación a la información dada a conocer recientemente en torno a empresas factureras con operaciones al margen de la ley, el Servicio de Administración Tributaria exhorta a las y los contribuyentes a que se informen exclusivamente mediante los canales oficiales de la institución. Es importante ratificar a todos los contribuyentes que **el SAT siempre actúa en apego a la secrecía fiscal.**

Una de las acciones que determinó el SAT para regular la situación de personas contribuyentes que utilizaron esquemas vinculados a las Empresas Facturadoras de Operaciones Simuladas (EFOS), **es la utilización del Buzón Tributario, así como la notificación directa de servidores de esta institución para exhortar a las y los contribuyentes a la autocorrección.**

El SAT publica, conforme al Código Fiscal de la Federación, la lista de contribuyentes que han estado emitiendo comprobantes sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material, directa o indirectamente, para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes, o bien, que dichos contribuyentes se encuentren no localizados, ya que se presumirá la inexistencia de las operaciones amparadas en tales comprobantes.

Las y los usuarios pueden acceder a la siguiente liga para consultar esta información de las EFOS:

http://omawww.sat.gob.mx/cifras_sat/Paginas/datos/vinculo.html?page=ListCompleta69B.html

¡Contribuimos para transformar!

---000---



LA OMC PUBLICA LA EDICIÓN MÁS RECIENTE DE PERFILES ARANCELARIOS EN EL MUNDO

El 6 de julio, la OMC publicó la edición más reciente de su publicación anual Perfiles arancelarios en el mundo, que contiene información detallada sobre las medidas arancelarias y no arancelarias impuestas por más de 170 países y territorios aduaneros. La publicación ha sido elaborada conjuntamente por la OMC, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD) y el Centro de Comercio Internacional (ITC).

Consulta disponible en: <https://timeseries.wto.org/>



**ORGANIZACIÓN
MUNDIAL
DEL COMERCIO**